

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 6 de junio de 2000, por la que se delega en la Delegación Provincial de Córdoba, la competencia de aprobar el gasto y autorizar su compromiso y liquidación, así como interesar de la Consejería de Economía y Hacienda la ordenación de los correspondientes pagos respecto de todas las fincas incluidas en el expediente expropiatorio de la Zona Arqueológica de Madinat Al-Zahra (Córdoba).

El artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, hace posible que se pueda acordar la delegación del ejercicio de competencias atribuidas a órganos administrativos en otros órganos de la misma Administración. Por otra parte, el artículo 47.1 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece que las atribuciones o competencias administrativas serán delegables en órganos jerárquicamente subordinados o en Entidades adscritas.

El artículo 50 de la Ley General de Hacienda Pública de Andalucía, desarrollado mediante Decreto 258/87, de 28 de octubre, atribuye a los órganos superiores de la Junta y a los titulares de las distintas Consejerías aprobar los gastos propios de los servicios a su cargo, salvo los casos reservados por la Ley al Consejo de Gobierno, así como autorizar su compromiso y liquidación, e interesar de la Consejería de Hacienda la ordenación de los correspondientes pagos, pudiendo ser objeto de delegación en los órganos inferiores de cada una de las Consejerías.

Dado que la Dirección General de Bienes Culturales, mediante Resolución de 20 de octubre de 1999, publicada en BOJA número 134, de 18 de noviembre, delegó en la Delegación Provincial de Córdoba la competencia en la tramitación de los expedientes expropiatorios de la Zona Arqueológica de Madinat Al-Zahra, una vez concluidos dichos expedientes, se hace necesario que sea la propia Delegación Provincial la que proceda a aprobar el gasto y autorizar su compromiso y liquidación, cumpliéndose, de esta forma, con el principio de eficacia plasmado en el artículo 3 de la Ley 30/1992.

Por lo expuesto, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y el artículo 47 de la Ley 6/1983, de 21 de julio,

RESUELVO

Primero. Delegar en la Delegación Provincial de Córdoba la competencia de aprobar el gasto y autorizar su compromiso y liquidación, así como interesar de la Consejería de Hacienda la ordenación de los correspondientes pagos respecto de todas las fincas incluidas en el expediente expropiatorio de la Zona Arqueológica de Madinat Al-Zahra.

Segundo. Las Resoluciones administrativas que, en su caso, se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia, y se considerarán dictadas por la propia Consejería de Cultura.

Sevilla, 6 de junio de 2000

CARMEN CALVO POYATO
Consejera de Cultura

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. OCHO DE SEVILLA

EDICTO. (PD. 2324/2000).

NIG: 4109142C19948000906.

Procedimiento: Procedimientos Hipotecarios 913/1994.
Negociado: 3C.

Sobre:

De: Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona «La Caixa».

Procurador: Sr. Jesús Escudero García.

Contra: PT Torre de la Reina Park, S.A.

Don Manuel López Camacho, Secretario de Primera Instancia núm. Ocho de los de Sevilla y su Partido.

Hago saber: Que, en el Juicio Ejecutivo de referencia, se ha dictado auto de adjudicación de fecha 5.7.00 y auto de rectificación del mismo, éste de fecha 11.7.00, los cuales son del tenor literal siguiente:

En la ciudad de Sevilla a 5 de julio de dos mil.

Vistos por mí, Ilma. Sra. doña Carmen Pérez Guijo, Magistrado-Juez Titular del Juzgado de 1.ª Instancia núm. Ocho de los de la ciudad de Sevilla y su Partido, la presente causa de Procedimiento Especial Sumario Hipotecario del art. 131 LH, seguida bajo núm. 913/94 promovida por la entidad La Caixa, Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, con CIF

G58-899998, con domicilio social en Avda. Diagonal de Barcelona núm. 621-629, asistida de Letrado y representada por el Procurador Sr. Escudero García contra la entidad P.T. Torre de la Reina Park, S.L., con domicilio social en Sanlúcar la Mayor, calle Queipo de Llano, núm. 24, con CIF 41289844, cuyos demás datos de filiación ya constan reflejados en la Causa, he resuelto dictar el siguiente

AUTO**HECHOS**

Primero. Con fecha 25 de octubre de 1994 por el Procurador Sr. Escudero García, se presentó ante este Juzgado demanda de procedimiento judicial sumario de ejecución hipotecaria, en nombre y representación de La Caixa, Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona contra la entidad P.T. Torre de la Reina Park, S.L., con domicilio en Sanlúcar la Mayor, basado en el incumplimiento de préstamo de 640.000.000 de ptas., garantizado por una hipoteca. Llegado el vencimiento del préstamo, éste resultó impagado, restando por hacerse efectiva la cantidad de 647.145.917 más la cantidad de 88.800.000 ptas. que se calcularon para los intereses, gastos y costas. Aportó documentos acreditativos de su representación, carácter y derecho, quedando debidamente unidos en la Causa.

Con fecha 8 de noviembre de 1994, se dictó Providencia, siguiéndose el procedimiento según sus trámites. Transcurridos los 30 días que marca la regla 7.ª del art. 131 LH, a